



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

rados sitios, haciéndoles saber á sus dueños por
qualquiera de los Ex.^{tos} de Ayuntamiento ó sus
encumbrados, que inmediatamente cesen y lo
trasladen á otro parage donde no causen
semefante perjuicio y estorbo.

Empedrado. En este Ayuntamiento se ha conferenciado
de las calles y tratado, como un punto de la mayor necesi-
dad, de los perjuicios graves que padece el
público por los detenciones con que se hallan
los empedrados de todas las calles públicas
de esta población, causando deformidad en el
aspecto público, haciéndose las mas de ellas
penosas y muchas intranmitables á las per-
sonas de su vecindario y al curso de la
inmensidad de carruages y bestias de que
abunda el pueblo, por ser su único y princi-
pal Comercio el de la labraduría, como tam-
bien por los que transitan por su cañera
á las de Andalucía, reynos de Castilla y Salen-
cia: que muchos años hace no se ha practica-

